



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ELIZABETH CRISTINA CASTRELLON SOTO
Demandado : YESID DUQUE RIOS
Radicación : 2024-00308

Analizada la presente demanda y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 671 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **ELIZABETH CRISTINA CASTRELLON SOTO** identificada con **C.C. 36.313.799** y en contra de **YESID DUQUE RIOS** identificado con **C.C. 7.717.295**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$900.000 m/cte.** correspondiente al capital insoluto de la letra de cambio aceptada por la parte demandada.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal vigente desde el 10 de enero de 2023 hasta que satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 291 y 292 ibídem; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **RUBEN ALBERTO GONZALEZ DELGADO** para que actúe en calidad de endosatario en procuración.

NOTIFIQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY